



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-025/2019.

Solicitante: data data data.

Folio infomex: 00392419.

**Cuenta:** Siendo el día 19 de febrero de 2019, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----Conste.

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

#### ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

**VISTO.-** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Téngase al **C. data data data** solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

*“...Quiero saber el total de queja recibidas por presuntas violaciones a los derechos humanos, POR AÑO y POR MUNICIPIO, para el periodo 2005-2018...”  
(sic)*

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del **C. data data data**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información a la Titular de la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística de este sujeto obligado, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH-CSEIyE-051/2019, constante de una hoja útil más un anexo, se adjunta la información solicitada.

Así también, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

**Artículo 6. Párrafo sexto.** “...La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...”  
(Sic).

**TERCERO.-** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de marzo del dos mil diecinueve. ----- Conste,



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **19/02/2019 11:44**

Número de Folio: **00392419**

Nombre o denominación social del solicitante: **data data data**

Información que requiere: **Quiero saber el total de queja recibidas por presuntas violaciones a los derechos humanos, POR AÑO y POR MUNICIPIO, para el periodo 2005-2018**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **13/03/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **26/02/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **22/02/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

OFICIO NÚMERO: CEDH-CSEIyE-051/2019  
Villahermosa, Tabasco, 26 de febrero de 2019.

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-037/2019 de fecha 20 de febrero, se tuvo presentado al **C. data data data**, mediante la solicitud de acceso a la información, con número de **folio 00392419**, requirió la siguiente información:

***“... Quiero saber el total de queja recibidas por presuntas violaciones a los derechos humanos, POR AÑO y POR MUNICIPIO, para el periodo 2005-2018...” (sic)***

En virtud de lo anterior, me permito precisar lo siguiente: Que durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006, no se cuenta con información al respecto. En lo concerniente al periodo comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2018, se anexa una foja al presente en donde se aprecia una tabla desagregada por municipio, año, así como el número y el total general de peticiones recibidas.

Para lo anterior tiene aplicación lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: *“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”.*

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE,



LIC. INGRID ITZEL VILLEGAS SÁNCHEZ  
COORDINADORA



C.C.P. ARCHIVO

**QUEJAS DESAGREGADAS POR AÑO Y MUNICIPIO RECIBIDAS POR PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS**

CONCENTRADO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Balancán	17	16	29	16	16	18	3	15	4	4	7	4	149
Cárdenas	60	77	55	80	59	66	67	35	17	10	11	5	542
Centla	36	42	16	20	48	17	12	18	11	13	13	9	255
Centro	627	661	838	997	1011	712	50	74	32	38	55	53	5148
Comalcalco	26	42	23	50	26	40	7	16	10	8	13	12	273
Cunduacán	31	136	128	27	41	34	17	16	12	15	16	8	481
Emiliano Zapata	26	5	13	18	6	11	5	8	6	2	4	4	108
Huimanguillo	34	44	40	38	64	38	17	34	9	9	12	14	353
Jalapa	19	11	7	11	6	7	8	7	7	6	5	4	98
Jalpa de Méndez	22	34	30	12	15	19	14	31	17	12	12	10	228
Jonuta	16	4	7	13	11	3	5	5	4	2	4	5	79
Macuspana	44	42	48	29	39	30	13	34	25	23	9	6	342
Nacajuca	31	76	22	36	35	31	21	23	7	24	31	27	364
Paraiso	13	17	12	14	11	11	5	10	8	7	6	3	117
Tacotalpa	17	28	23	12	6	11	2	11	1	4	1	4	120
Teapa	8	12	23	14	16	18	6	14	5	11	7	10	144
Tenosique	22	29	31	34	27	31	16	41	10	15	21	5	282